

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

Vista la falta de posibilidad de notificar a las personas que se relacionan, en el domicilio que consta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en los términos descritos por el artículo 59 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, en los términos recogidos en el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, proceder mediante la publicación de edictos, tanto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que quede constancia de la notificación a las personas que se relacionan, de las actuaciones de comprobación y verificación de su efectiva residencia en este municipio.

Habiendo sido realizada inspección sobre verificación de la efectiva residencia de Gheorghe Stan en el domicilio que consta en el padrón municipal de habitantes de esta localidad y no habiéndose constatado la efectiva residencia en dicho momento del citado ciudadano, cabe de conformidad con la presente, notificar al referido ciudadano dicha circunstancia a los efectos de que alegue cuantas consideraciones tenga a bien, para acreditar dicha residencia en los términos recogidos por el artículo 15 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados la iniciación de oficio del expediente para proceder a darles de baja en el Padrón por no residir en esa dirección, tras el intento de su localización por parte de este Ayuntamiento, sin dar con su paradero. Por lo que, disponen de un plazo de diez días para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el domicilio anterior, o comunicar la misma en un nuevo domicilio.

Si los interesados manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicarán el municipio o país en el que viven habitualmente. En los casos en que los interesados manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y en todo caso cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Orgaz 11 de marzo de 2013.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 2706